



## **BLOQUE UCR “ATENEJO ARTURO ILLIA” – BLOQUE JXC**

### **VISTO:**

La necesidad de evaluar nuevamente las normas que regulan lo relativo al reintegro de contribución de mejoras por obras de asfalto en el ámbito municipal;

### **CONSIDERANDO:**

Que los parámetros de cálculo y actualización de deuda por contribución de mejoras actualmente vigente, presentan dificultades vinculados con el proceso inflacionario y el notable incremento del valor del metro cúbico de hormigón lo que conlleva el aumento del valor de las cuotas a abona por los contribuyentes;

Que ello ha motivado la petición de numerosos vecinos efectuados ante este Cuerpo Deliberante y al Ejecutivo, en el sentido de reevaluación de los parámetros y modalidad de cálculo originariamente contemplado, solicitud que sin dudas cuenta con fundamentos razonables y atendibles que ameritan su consideración;

Que las dificultades planteadas por los contribuyentes, se ven asimismo reflejadas negativamente en la recaudación municipal en concepto de contribución de mejoras, repercutiendo negativamente en la administración local;

Que son muchos los vecinos que se presentan ante este cuerpo deliberante buscando una solución y/o asesoramiento ante las notificaciones de ejecución de sus inmuebles por parte del municipio por deudas de contribución de mejoras.

Que en razón de ello, actualmente se está trabajando en forma conjunta el Concejo Municipal con la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo y la Dirección General de Rentas, a los efectos de brindar una respuesta satisfactoria a la situación real planteada;

Que en el inicio de acciones judiciales por parte del Municipio no se visualiza, teniendo en cuenta el contexto económico y social que estamos atravesamos, como la herramienta más adecuada que tiene origen a partir de una decisión estatal.

Que atendiendo a la situación antes expuesta y, entendiendo que la respuesta a la problemática planteada debe necesariamente brindarse desde el ámbito estatal y justamente se encuentra en proceso de elaboración y próxima resolución, consideramos necesario y oportuno proceder a la suspensión de las intimaciones extrajudiciales, judiciales y/o procesos judiciales iniciados, por un período de tiempo considerable a efectos no acrecentar los inconvenientes ni generar mayores costos administrativos y judiciales que es deseable evitar en beneficio de todas las partes involucradas;

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA SANCIONA  
LA SIGUIENTE:**

**MINUTA DE COMUNICACIÓN N°  
(RECOMENDACIÓN O SUGERENCIA)**

**Artículo 1º)** Requiérase al Departamento Ejecutivo Municipal suspenda las intimaciones y/o ejecuciones fiscales en razón de deudas exigibles en concepto de contribución de mejoras por obras, en razón de hallarse a nivel Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Municipal, re elaborándose la normativa que establece el sistema de financiamiento de las mismas.

**Artículo 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**Sala de Sesiones, de Septiembre de 2021.-**